

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDO:

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-MPCEIP-2022-0040-A Subróguense las funciones de Ministro, al abogado Andrés Arens Hidalgo, Viceministro de Acuicultura y Pesca .....	3
---	---

#### RESOLUCIONES:

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-SC-2022-0288-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Primera Edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 37104 Ciudades y comunidades sostenibles – Transformando nuestras ciudades – Orientación para la implementación práctica local de ISO 37101 (ISO 37104:2019, IDT) .....	5
MPCEIP-SC-2022-0289-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Primera Edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 46001, SISTEMAS DE GESTIÓN DE EFICIENCIA DEL AGUA - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO (ISO 46001:2019, IDT) .....	8
MPCEIP-SC-2022-0290-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Tercera Edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 27006, Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Requisitos para organismos que proveen auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27006:2015 + Amd. 1:2020, IDT) .....	11

Págs.

**AGENCIA DE REGULACIÓN  
Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA  
PARA GALÁPAGOS:**

**D-ABG-056-12-2022 Refórmese la Norma  
general 6) de la lista de productos,  
subproductos y derivados de origen  
vegetal y animal, reglamentados  
para su ingreso a la provincia  
de Galápagos, aprobada por  
este cuerpo colegiado mediante  
Resolución N° D-ABG-004-07-2013  
de 19 de julio de 2013 ..... 14**

**ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2022-0040-A****SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, señala que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*

**Que**, el artículo 82 del Código Ibídem dispone *“Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”*;

**Que**, el artículo 17, segundo inciso, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prevé que: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial (...)”*;

**Que**, en el artículo 55 Ibídem se determina: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República determinó la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República, designó al Magister Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y,

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 628 de 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República, decreta: *“Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al Primer mandatario del Ecuador, del 18 al 21 de diciembre de 2022 a fin de llevar a cabo una visita*

*oficial a los Estados Unidos de América. La comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República estará conformada por: (...) 3. Señor Julio José Prado, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca al abogado Andrés Arens Hidalgo, Viceministro de Acuicultura y Pesca, desde el 18 al 21 de diciembre de 2022, inclusive.

**Artículo 2.-** La subrogación será ejercida conforme los principios que rigen el servicio público, siendo el abogado Andrés Arens Hidalgo, responsable por los actos realizados en el ejercicio de las funciones subrogadas.

**Artículo 3.-** Notifíquese con el presente Acuerdo al señor Viceministro de Acuicultura y Pesca para el cumplimiento y ejercicio del mismo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M., a los 17 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintidos.

#### ***Documento firmado electrónicamente***

**SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES**  
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO JOSE**  
**PRADO LUCIO**  
**PAREDES**

**Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0288-R****Quito, 16 de diciembre de 2022****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

**Que**, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: *“el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.”*;

**Que**, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de junio de 2014 establece: *“Sustitúyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 1 se decreta *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”*, y en su Artículo 2 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

**Que**, en la normativa *Ibídem* en su artículo 3 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones*

y Pesca”;

**Que**, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, dispone que el tratamiento para las normas y documentos que no son de autoría del INEN están sujetos a un costo establecido por el Organismo de Normalización Internacional;

**Que**, la Organización Internacional de Normalización ISO, en el año 2019, publicó la Primera edición de la ISO 37104:2019, *Sustainable cities and communities - Transforming our cities - Guidance for practical local implementation of ISO 37101*;

**Que**, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Primera edición de la Norma Internacional ISO 37104:2019 como la Primera edición de la NTE INEN-ISO 37104 Ciudades y comunidades sostenibles – Transformando nuestras ciudades – Orientación para la implementación práctica local de ISO 37101 (ISO 37104:2019, IDT);

**Que**, su elaboración ha seguido el trámite regular de conformidad al Instructivo Interno del INEN para la elaboración y aprobación de documentos normativos del INEN mediante el estudio y participación en Comités Nacionales Espejo establecido en la Resolución Nro. INEN-INEN-2020-0013-R de fecha 14 de septiembre de 2020;

**Que**, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad y aprobado por el Subsecretario de Calidad; contenido en la Matriz de Revisión Técnica No. NOR-0145 de fecha 13 de diciembre de 2022, se recomendó continuar con los trámites de oficialización de la Primera edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 37104 Ciudades y comunidades sostenibles – Transformando nuestras ciudades – Orientación para la implementación práctica local de ISO 37101 (ISO 37104:2019, IDT);

**Que**, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la Institución rectora del Sistema Ecuatoriano de Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la Ley Ibídem en donde establece: *"En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad: aprobar las propuesta de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)"*, en consecuencia es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera edición de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 37104 Ciudades y comunidades sostenibles – Transformando nuestras ciudades – Orientación para la implementación práctica local de ISO 37101 (ISO 37104:2019, IDT)**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera edición de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 37104 Ciudades y comunidades sostenibles – Transformando nuestras ciudades – Orientación para la implementación práctica local de ISO 37101 (ISO 37104:2019, IDT)**, que proporciona orientación sobre cómo implementar y mantener un sistema de gestión para el desarrollo sostenible basado en los principios de ISO 37101, específicamente en el contexto de las ciudades, pero aplicable a otras formas de asentamiento.

**ARTÍCULO 2.-** Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 37104:2022 (Primera edición), entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edgar Mauricio Rodriguez Estrada  
**SUBSECRETARIO DE CALIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**EDGAR MAURICIO  
RODRIGUEZ  
ESTRADA**

**Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0289-R****Quito, 16 de diciembre de 2022****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

**Que**, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *i) regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.”*;

**Que**, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de junio de 2014 establece: *“Sustitúyase las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)”*;

**Que**, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, el tratamiento de las normas y documentos que no son de autoría del INEN está sujeto a un costo establecido por el Organismo de Normalización Internacional;

**Que**, la organización internacional de normalización, ISO, en el año 2019, publicó la **Primera edición** de la Norma Técnica Internacional **ISO 46001:2019, WATER EFFICIENCY MANAGEMENT SYSTEMS - REQUIREMENTS WITH GUIDANCE FOR USE**;

**Que**, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la **Primera edición** de la Norma Técnica Internacional ISO 46001:2019 como la **Primera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 46001, SISTEMAS DE GESTION DE EFICIENCIA DEL AGUA - REQUISITOS CON ORIENTACION PARA SU USO**



**(ISO 46001:2019, IDT);**

**Que**, su elaboración ha seguido el trámite regular de conformidad al Instructivo Interno del INEN para la elaboración y aprobación de documentos normativos del INEN mediante el estudio y participación en Comités Nacionales Espejo establecido en la Resolución Nro. INEN-INEN-2020-0013-R de fecha 14 de septiembre de 2020;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 1 se decreta "*Fusionése por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*"; y en su artículo 2 dispone "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*";

**Que**, en la normativa Ibídem en su Artículo 3 dispone "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca*"; serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";

**Que**, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad y aprobado por el Subsecretario de Calidad; contenido en la Matriz de Revisión Técnica No. **NOR-0140** de fecha 01 de noviembre de 2022, se recomendó continuar con los trámites de oficialización de la **Primera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 46001, SISTEMAS DE GESTION DE EFICIENCIA DEL AGUA - REQUISITOS CON ORIENTACION PARA SU USO (ISO 46001:2019, IDT);**

**Que**, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la Institución rectora del Sistema Ecuatoriano de Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la Ley Ibídem en donde establece: "*En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad: aprobar las propuesta de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)*", en consecuencia es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la **Primera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 46001, SISTEMAS DE GESTION DE EFICIENCIA DEL AGUA - REQUISITOS CON ORIENTACION PARA SU USO (ISO 46001:2019, IDT)**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la **Primera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 46001, SISTEMAS DE GESTION DE EFICIENCIA DEL AGUA - REQUISITOS CON ORIENTACION PARA SU USO (ISO 46001:2019, IDT)**, que **especifica los requisitos y contiene orientaciones para su utilización en el establecimiento, implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de eficiencia del agua. Es aplicable a organizaciones de todo tipo y tamaño que usan el agua. Esta norma se enfoca en los consumidores finales.**

**ARTÍCULO 2.-** Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO 46001:2022 (Primera edición)**, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edgar Mauricio Rodriguez Estrada  
**SUBSECRETARIO DE CALIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**EDGAR MAURICIO  
RODRIGUEZ  
ESTRADA**

**Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0290-R****Quito, 16 de diciembre de 2022****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

**Que**, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: *“el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.”*;

**Que**, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de junio de 2014 establece: *“Sustitúyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 1 se decreta *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”*, y en su Artículo 2 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

**Que**, en la normativa *Ibídem* en su artículo 3 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones*

y Pesca”;

**Que**, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, dispone que el tratamiento para las normas y documentos que no son de autoría del INEN están sujetos a un costo establecido por el Organismo de Normalización Internacional;

**Que**, la Organización Internacional de Normalización ISO, en el año 2020, publicó la Tercera edición de la ISO/IEC 27006:2015 + Amd. 1:2020, *Information technology — Security techniques — Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems*;

**Que**, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Tercera edición de la Norma Internacional ISO/IEC 27006:2015 + Amd. 1:2020 como la Tercera edición de la NTE INEN-ISO/IEC 27006, Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Requisitos para organismos que proveen auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27006:2015 + Amd. 1:2020, IDT);

**Que**, su elaboración ha seguido el trámite regular de conformidad al Instructivo Interno del INEN para la elaboración y aprobación de documentos normativos del INEN mediante el estudio y participación en Comités Nacionales Espejo establecido en la Resolución Nro. INEN-INEN-2020-0013-R de fecha 14 de septiembre de 2020;

**Que**, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad y aprobado por el Subsecretario de Calidad; contenido en la Matriz de Revisión Técnica No. THS-0087 de fecha 14 de diciembre de 2022, se recomendó continuar con los trámites de oficialización de la Tercera edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 27006, Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Requisitos para organismos que proveen auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27006:2015 + Amd. 1:2020, IDT);

**Que**, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la Institución rectora del Sistema Ecuatoriano de Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la Ley Ibídem en donde establece: *"En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad: aprobar las propuesta de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)"*, en consecuencia es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Tercera edición de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO/IEC 27006, Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Requisitos para organismos que proveen auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27006:2015 + Amd. 1:2020, IDT)**,

mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Tercera edición de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO/IEC 27006, Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Requisitos para organismos que proveen auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27006:2015 + Amd. 1:2020, IDT)**, que especifica los requisitos y proporciona orientación para los organismos que proveen auditoría y certificación de un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos en ISO/IEC 17021-1 e ISO/IEC 27001.

**ARTÍCULO 2.-** Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 27006:2022 (Tercera edición), entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edgar Mauricio Rodríguez Estrada  
**SUBSECRETARIO DE CALIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**EDGAR MAURICIO  
RODRIGUEZ  
ESTRADA**

**RESOLUCIÓN No. D-ABG-056-12-2022****EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS****Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258 en el inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** el artículo 397 numeral 4) de la Carta Magna, señala que se debe asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su artículo 85, colige: *“La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los*

*ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos;*

*Las decisiones de la Autoridad Ambiental Nacional, a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de la bioseguridad y control de introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos, tendrá efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman”;*

**Que,** El Reglamento a la LOREG en su artículo 86 establece para la precaución en el transporte hacia y dentro de la provincia de Galápagos. – *“Es deber de toda persona, natural o jurídica, ejercer precaución en su traslado o transporte entre el continente y la provincia de Galápagos, entre islas, o entre distintas zonas de una isla, para evitar la dispersión de especies exóticas y la dispersión no natural de especies nativas”;*

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos - RCTEI, dentro de los objetivos establece reducir los riesgos de introducción y dispersión de plagas y especies de plantas y animales exóticas hacia o entre las islas de Galápagos;

**Que,** en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 1319, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se conforma el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

**Que,** el artículo 4 numerales 1, 2 y del Decreto Ibídem, señalan las atribuciones del Directorio de la Agencia:”1. *Expedir las regulaciones que sean necesarias para la implementación del Sistema de Inspección y Cuarentena en la provincia de Galápagos; 2. Dictar la normativa para controlar el ingreso de organismos y material orgánico e inorgánico a la provincia de Galápagos; y, 4. Aprobar la lista de productos y especies autorizados a transportarse hacia Galápagos y entre sus islas pobladas, en base al informe de análisis de riesgos y los estándares para transportarlos;*

- Que,** mediante Resolución N° D-ABG-004-07-2013, de 19 de julio de 2013, el Directorio de la ABG aprobó la lista de productos y subproductos de origen vegetal y animal para el transporte hacia la provincia de Galápagos.
- Que,** la mencionada lista, categoriza como restringidos los siguientes productos y subproductos de origen aviar:
- 304. Carne fresca de aves
  - 305. Carne fresca de pollo
  - 317. Huevo para consumo
  - 318. Huevos de codorniz para consumo
  - 319. Huevos fértiles de gallina
  - 321. Pollitos de un día de nacido.
  - 326. Vísceras de pollo (mollejas, corazón, hígado, patas)
- Que,** la lista ibidem establece NORMAS GENERALES de obligatorio cumplimiento, específicamente, el número 6 establece, expresamente: ***“En caso de existir una emergencia sanitaria o fitosanitaria a nivel nacional, el producto afectado se convertirá en no permitido para su ingreso a Galápagos, por el tiempo que dure la emergencia.”*** (énfasis fuera del texto);
- Que,** mediante Resolución 019-DE-ABG-2022 de 10 de mayo de 2022, se aprobó el Plan de Contingencia de Influenza Aviar de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Que,** la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, anunció el 27 de noviembre de 2022, la detección del primer caso de influenza aviar H5 en una granja de producción avícola en la provincia de Cotopaxi, razón por la cual activó un cerco epidemiológico para controlar dicho suceso.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 29 de noviembre de 2022, el Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería declaró la Emergencia Zoosanitaria en el territorio ecuatoriano por un período de 90 días, por encontrarse presente el virus de **INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP);**



**Que,** el Art. 4 del Acuerdo ibídem dispone la adopción de las siguientes medidas zoonitarias para contener la **INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP);**

- a. Implementar las medidas sanitarias para el control y erradicación de la enfermedad en las zonas de intervención que la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonitaria determine;
- c. Prohibición de la movilización de aves, productos y sub productos de origen aviar (huevos, carnes y otros) de la o las granjas afectadas.

**Que,** mediante resolución 035-DE-ABG-2022 de 1 de diciembre de 2022 la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos resolvió: *Dar cumplimiento con lo establecido en la resolución D-ABG-004-07-2013, de 19 de julio de 2013, emitida por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, y suspender el ingreso de los siguientes productos y subproductos de origen aviar:*

- 304. *Carne fresca de aves*
- 305. *Carne fresca de pollo*
- 317. *Huevo para consumo*
- 318. *Huevos de codorniz para consumo*
- 319. *Huevos fértiles de gallina*
- 321. *Pollitos de un día de nacido.*
- 326. *Visceras de pollo (mollejas, corazón, hígado, patas)*

**Que,** mediante Oficio N° CGREG-P-2022-1779-OF de 8 de diciembre de 2022, la Ministra Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, pone en conocimiento el requerimiento de los miembros de la pre-asociación de avicultores “Isla Bonita”, quienes solicitan que se les autorice *el ingreso de Pollitos bebés a las islas, de las casas certificadas y aprobadas por el ABG, en virtud que la incubación se realiza en áreas totalmente aisladas, con una inocuidad al 99%. Solicitud que realizamos para que no exista un desabastecimiento de este tipo de carnes en la Provincia de Galápagos, siendo ésta una de las proteínas más consumidas en cada uno de los hogares”;*

**Que,** con Oficio sn de 8 de diciembre de 2022, el sector avícola de Isabela solicita: *“Como productores avícolas del cantón Isabela, pedimos cordialmente que se analice esta medida, pues el ingreso de pollitos de un día de nacidos son insumos vitales para la producción avícola de nuestras granjas, misas que deben cumplir ciclos de producción para las entregas de pollo faenados a nuestro cantón.*

*Solicitamos se analice la situación de geográfica de la granja afectada por el virus, en relación a las incubadoras en la provincia del Guayas de donde provienen los pollitos BB de un día de nacidos para nuestras producciones; ya que, como se observa en la alerta emitida el 27 de noviembre 2022 se menciona que se activó un cerco epidemiológico para controlar el primer caso de influenza aviar H5, detectado en una granja de producción avícola en la provincia de Cotopaxi; y, desde nuestro punto de vista, si ingresamos de predios lejanos al lugar infectado, no habría problema con la enfermedad .*

*Desde luego, nos comprometemos a facilitar el desarrollo y cumplir con los procedimientos técnicos que su autoridad determine a fin de minimizar el riesgo de ingreso de esta enfermedad a las islas”.*

**Que,** mediante Oficio 001-AVSC-2022, de 8 de diciembre de 2022, los Directivos y miembros de la Asociación de Avicultores del Cantón Santa Cruz, solicitan: *“(…) se analice esta medida tomada, pues el ingreso de pollitos bb de un día de nacidos son insumos vitales para la producción avícola de nuestras granjas, siendo también de gran importancia que las Granjas a nivel de la Provincia Insular cumplen Parámetros de Bioseguridad y controles e inspecciones permanentes por parte de su gran equipo de trabajo, lo que nos garantiza que estamos haciendo bien las cosas.*

*Por otro lado solicitamos se analice la situación de geográfica de la granja infestada en relación a las incubadoras en la provincia del Guayas que es de donde provienen los pollitos BB de un día de nacidos para nuestras producciones en Galápagos, ya que en la alerta emitida el 27 de noviembre 2022 se menciona que se activó un cerco epidemiológico para controlar el primer caso de influenza aviar H5, detectado en una granja de producción avícola en la provincia de Cotopaxi, desde nuestro punto de vista, no habría problema con la enfermedad, para mayor seguridad solicitamos a la ABG, realice*

*inspecciones a las incubadoras que nos expenden los pollos bb, otra de las medidas seria que las Incubadoras tengan sus propias Reproductoras, y asegurar la calidad del producto que nos están vendiendo.*

*El consumo de la proteína de carne de pollo, así como los huevos de consumo es la que tiene mayor demanda en Galápagos por su precio, esta medida tomada de restricción generará un desabastecimiento en la provincia en todos los sectores y amenazando contra la SEGURIDAD ALIMENTARIA DE UNA PROVINCIA, acarreado a desatarse en otros factores como seria penalidades por incumplimiento de contratos que tenemos con el sector turístico, deudas adquiridas con entidades Financieras y Proveedores de materias primas y Balanceados, para levantarnos después de una DURA PANDEMIA de dos años, y finalmente despidos de trabajadores, sin considerar las cantidades de Balanceados que al momento contamos en Granjas.*

*Los ciclos productivos de proteína aviar que mantienen las granjas son permanentes ya que hay que cumplir compromisos de entrega tanto de pollos como de huevos, las entregas de pollos faenados al mercado consumista de la provincia tanto a tiendas locales y restaurantes que abastecen a la población, así como al Sector Turístico.*

*Si pensamos en el ingreso de pollos faenados desde el continente para mayor facilidad desataría otros componentes como, la necesidad de una infraestructura tanto en congelación como en mantenimiento que al momento no se cuenta ni con el 5% de la necesidad para el transporte ni el almacenamiento en territorio, sin considerar el consumo eléctrico que seria otro problema.*

*Si bien es cierto que estamos conscientes del gran peligro que representa esta grave enfermedad, por ello es importante que tanto las Granjas e incubadoras que venden los pollos bb, así como los productos para ingreso a Galápagos cumplan sus certificaciones que garanticen la calidad, y por qué no decir la inocuidad.*

*Como Avicultores y Sector involucrado directamente con la producción de carne de pollo, y huevos para consumo, nos comprometemos a facilitar el desarrollo y cumplir con los procedimientos técnicos que su Autoridad determine a fin de minimizar el riesgo de ingreso de esta enfermedad a las islas”.*

**Que,** mediante Oficio N° MAG-DDGALAPAGOS-2022-0436-OF de 8 de diciembre de 2022, el Ing. Mario Alexander Santos Farias DIRECTOR DISTRITAL GALÁPAGOS del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiesta: *“En virtud de los antecedentes expuestos, y toda vez que esta Cartera de Estado forma parte de dicho órgano colegiado, corresponde a la Dirección Distrital Galápagos, gestionar lo que requiera para el desarrollo y amparo del sector agropecuario en territorio, solicito a usted de la manera más comedida y expedita, se sirva convocar al directorio el cual preside para que de manera inmediata y oportuna, se emitan los protocolos pertinentes a fin de atenuar la presencia del agente viral en territorio insular, salvaguardando y garantizando la soberanía alimentaria en la provincia y el flujo económico para el sector agroproductivo al cual represento”.*

**Que,** con Oficio N° MAATE-MAAE-2022-0950-O, de fecha 9 de diciembre de 2022, suscrito por el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Subrogante, se convoca a la reunión extraordinaria a los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

**Que,** el Directorio de la ABG, se reúne en sesión extraordinaria llevada a cabo vía telemática, el día 12 de diciembre de 2022 con la presencia de los siguientes miembros: Ab. Jose Antonio Dávalos, delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Presidente del Directorio; Msc. Leopoldo Andrés Viteri Velasco, delegado del Ministro de Agricultura y Ganadería MAG; Lcda. Katherine Llerena Cedeño, Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos; Dr. Francisco Pérez, Delegado del Ministro de Salud Pública; Dra. Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG); Secretaria del Directorio.

En uso de sus atribuciones reglamentarias,

### **Resuelve:**

**Art.1.-** Reformar la NORMA GENERAL 6) de la lista de productos, subproductos y derivados de origen vegetal y animal, reglamentados para

su ingreso a la provincia de Galápagos, aprobada por este cuerpo colegiado mediante Resolución N° D-ABG-004-07-2013 de 19 de julio de 2013.

Se sustituye su texto original, por el siguiente:

*“En caso de existir una declaratoria de emergencia sanitaria o fitosanitaria en el Ecuador continental, el producto o subproducto de la (s) zona (s) afectada (s) se convertirá (n) en no permitido (s) para su ingreso a Galápagos, por el tiempo que dure la emergencia”.*

**Art.2.-** Acoger el informe emitido por la Comisión Técnica de Influenza Aviar y aprobar los siguientes Protocolos desarrollados por sus miembros.

1. Protocolo para el ingreso de pollitos de un día de nacido (cod. 321);
2. Protocolo para el ingreso de huevos comerciales de gallina (cod. 317);
3. Protocolo para el ingreso de carne de pollo/pavo faenado (cod. 304 y 305)

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Sin perjuicio de la autorización otorgada, el ingreso de productos y subproductos, además de los requisitos ya establecidos en la lista aprobada mediante resolución D-ABG-004-07-2013, debe cumplir estrictamente con los lineamientos contemplados en los protocolos aprobados.

**SEGUNDA:** Los protocolos aprobados, deberán ser activados cada vez que el Ecuador continental enfrente una declaratoria de emergencia derivada de un brote de Influenza Aviar y tendrán validez mientras dure la emergencia.

**TERCERA:** Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Dirección Ejecutiva de la ABG y a sus unidades técnicas.

**CUARTA:** Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ABG, solicite la activación de los fondos inmediatos y flexibles del Proyecto FEIG, para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente resolución.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La autorización de ingreso de pollitos de un día de nacido regirá partir del 16 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA:** La autorización de ingreso de huevos comerciales de gallina regirá a partir del 23 de diciembre de 2022.

**TERCERA:** La autorización de ingreso de pollo/pavo faenado regirá a partir del 30 de diciembre de 2022.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE ANTONIO  
DAVALOS  
HERNANDEZ**

**Ab. Jose Antonio Dávalos**  
Viceministro del Ambiente  
Delegado del Ministro de Ambiente,  
Agua y Transición Ecológica  
Presidente del Directorio



Firmado electrónicamente por:  
**SANDRA PIA  
MARILYN CRUZ  
BEDON**

**Dra. Marilyn Cruz Bedón**  
Directora Ejecutiva ABG  
Secretaria del Directorio

***PROTOCOLO DE INGRESO PARA  
POLLITOS DE UN DIA DE NACIDOS  
(POLLITOS BEBE)***

---

Acción	Nombre / Cargo	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Danilo Jaya Bravo Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad de ABG Mgs. Viviana Duque Suárez Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad de la ABG Mgs. Lissette Figueroa Sierra Analista de Vigilancia Zoonositaria de Agencia de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. Mvz. Andrea Loyola Herrera Analista en Conservación de Especies Nativas 1 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos Dr. Gustavo Jiménez- Uzcátegui Investigador Senior- Coordinador de Aves Marinas de la Fundación Charles Darwin Dr. Vicente Endara Viteri Técnico principal del Proyecto de mejoramiento genético bovino del Ministerio de Agricultura y Ganadería Mgs. Oliver Gallegos Velasco Experto en Gestión Ambiental del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos Lic. Cristian Cáceres Jiménez Especialista en Fomento Productivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos	8.12.2022
<b>Aprobado por:</b>	Dra. Marilyn Cruz – Directora Ejecutiva	9.12.2022

**CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización	Aprobado por:
1.0	Versión inicial	9.12.2022	Dra. Marilyn Cruz Bedón Directora Ejecutiva de ABG



## Contenido

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROTOCOLO .....</b>	
<b>2. INGRESO DE POLLITOS DE UN DÍA DE NACIDOS A LA PROVINCIA DE GALAPAGOS .....</b>	
2.1. Propósito .....	
2.2. Alcance.....	
2.3. Requisitos previos para el ingreso de pollitos de un día de nacidos.....	
2.4. Actividades para cumplir requisitos previos para el ingreso de pollitos de un día de nacidos .....	
2.5. Actividades para ingreso de pollitos de un día de nacidos. ....	
Anexo N° 1 .....	
ACTA COMPROMISO.....	

**1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROTOCOLO**

NOMBRE DEL PROTOCOLO:	INGRESO DE POLLITOS DE UN DIA DE NACIDOS
Código del protocolo:	DNPB-DVCB-PT-001
Descripción:	<p><b>PROPÓSITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Disminuir el riesgo de ingreso de enfermedades como Influenza Aviar (IA) a la provincia de Galápagos, cuando se realiza la movilización de pollitos de un día de nacidos.</li> </ul> <p><b>DISPARADOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud de ingreso de pollitos de un día de nacidos, por parte de los avicultores.</li> </ul> <p><b>ENTRADAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud de ingreso de pollitos de un día de nacidos.</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud y recepción de la solicitud de ingreso de pollitos de un día de nacidos.</li> <li>❖ Verificación de requisitos previos e inspección de los pollitos de un día de nacidos en origen (aeropuerto) y registro de transportistas de pollitos de un día de nacidos</li> <li>❖ Cuarentena en galpón asignado.</li> <li>❖ Vigilancia de los pollitos de un día de nacidos en granja; toma de muestras en el caso de ser necesario.</li> </ul>
	Producto del Protocolo:
Responsable del Protocolo:	<p>Proceso de Gestión de Inspección y Cuarentena y Proceso de Gestión de Vigilancia Zoonositaria. Oficinas Técnicas</p>
Marco Legal:	<p>Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento. Reglamento de Control Total de Especies Introducidas. Resolución N° D-ABG-04-07-2013 Lista de productos y subproductos y derivados de origen vegetal y animal reglamentados para su ingreso a la provincia de Galápagos. Resolución N° 013-DE-ABG-2016. Manual de procedimientos de Inspección y Cuarentena. Resolución N° D-ABG-043-11-2019. Plan General de Respuesta Rápida a Emergencias Fitozoonositarias de Galápagos. Resolución N° D-ABG-50-11-2020 las acciones de vigilancia, control, erradicación y buenas prácticas, de acuerdo a las especies introducidas identificadas.</p>

## 2. INGRESO DE POLLITOS DE UN DÍA DE NACIDOS A LA PROVINCIA DE GALAPAGOS

### 2.1. Propósito

Disminuir el riesgo de ingreso de enfermedades como Influenza Aviar (IA) a la provincia de Galápagos, cuando se realiza la movilización de pollitos de un día de nacidos.

### 2.2. Alcance

Este proceso es aplicable para las islas Santa Cruz, Floreana, Isabela y San Cristóbal de provincia de Galápagos.

### 2.3. Requisitos previos para el ingreso de pollitos de un día de nacidos

- Certificado zoonosanitario de producción y movilidad – funcionamiento de las plantas de incubación artificial de aves (incubadoras) otorgado por AGROCALIDAD.
- Informe favorable de verificación de incubadoras cada (3 meses)
- Registro de transportistas de pollitos de un día de nacidos de incubadoras a aeropuerto.
- Registro de verificación de desinfección de las bodegas de aeronaves en aeropuerto.
- Informe favorable de vacío sanitario rigurosos en el galpón/nes (en Galápagos).
- Acta compromiso de cumplimiento del protocolo.

### 2.4. Actividades para cumplir requisitos previos para el ingreso de pollitos de un día de nacidos

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Verificación in situ de incubadoras	Inspectores Guayaquil ABG	Verificación de incubadoras en zonas libres de IA para continente.	Informe técnico
Registro de transportistas y verificación del medio de transporte de pollitos de un día de nacidos (continente)	Inspectores Guayaquil ABG	Registro y verificación del medio de transportes exclusivo al pollito bb.	Registro
		Verificación de transporte se encuentre limpio y desinfectado todos los envíos.	Registro incluye producto utilizado, fotografía
Verificación de desinfección aeronaves en aeropuerto	Inspectores Guayaquil ABG	Verificación del cumplimiento de desinfección de la carga y bodegas de aeronaves en el aeropuerto	Registro
Registro de transportistas y verificación del medio de transporte de pollitos de un día de nacidos (Galápagos)	Productor	Registrar el medio de transportes exclusivo al pollito bb,	Registro
		Verificación de transporte se encuentre limpio y desinfectado, todos los envíos	Registro incluye producto utilizado, fotografía

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Verificación e informe del vacío sanitario	Vigilancia Zoosanitaria y Oficinas técnicas	Verificación de galpón/nes que se encuentren vacíos	Informe técnico

## 2.5. Actividades para ingreso de pollitos de un día de nacidos.

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Solicitud de ingreso de pollitos de un día de nacidos	Productor	Solicitud del ingreso de pollitos de un día de nacidos para el ingreso	Solicitud
Verificación de requisitos previos e inspección de los pollitos de un día de nacidos en origen (aeropuerto en Guayaquil)	Inspectores de Guayaquil	Verificación documental de procedencia. Inspección del medio de transporte exclusivo de acuerdo al registro.	Guía de movilización
		Inspección clínica de los pollitos de un día de nacidos en cajas (visualización de mortalidad)  Toma de muestras en el caso de requerirse. Muestras positivas incineración o destrucción de todo el envío.	
Inspección de pollitos de un día de nacidos en destino (aeropuerto en Baltra o San Cristóbal)	Inspectores en Baltra y San Cristóbal	Inspección de los pollitos de un día de nacidos en cajas (visualización de mortalidad)  Toma de muestras cuando el 15% de mortalidad excepto con factores ambientales; Muestras positivas incineración o destrucción de todo el envío	Reporte
Movilización de los pollitos de un día de nacidos a área a cuarentena designada en granja	Productor/ transportista	Movilización directa de los pollitos de un día de nacidos a área a cuarentena en granja	Registros de movilización de lugares
Ingreso y verificación de los pollitos de un día de nacidos en área a cuarentena designada	Productor	Ingreso a pollitos de un día de nacidos en el área designada y verificación de la mortalidad.  Notificación de mortalidad	Registros
Vigilancia de los pollitos de un día de nacidos en área a cuarentena designada	Vigilancia Zoosanitaria / Oficinas técnicas / Laboratoristas	Vigilancia de los animales por 48 horas.  Toma de muestras y envío a Laboratorio en granjas en el caso de mortalidad mayor a la normal (10%) de los pollitos que llegan a la cuarentena (San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela).	Reporte Orden de trabajo Informe de resultados

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Recepción de resultados positivos	Vigilancia Zoosanitaria / Oficinas técnicas / Laboratoristas	Recepción de los resultados positivos Activación del cerco epidemiológico. Sacrificio sanitario de todos los animales incluyendo perros y gatos.	Informe de resultados Informes epidemiológicos
Vigilancia de aves	Vigilancia Zoosanitaria / Oficinas técnicas /	Vigilancia de los animales a los 10 días, posible infección externa.	Informe



Firmado electrónicamente por:  
**WASHINGTON  
DANILO JAYA  
BRAVO**

## Anexo N° 1

## ACTA COMPROMISO

Su incumplimiento es sujeto de sanción que incluye amonestaciones, multas, decomisos, destrucción, sacrificio sanitario de animales y demás medidas sanitarias según la normativa legal vigente en la República del Ecuador en materia de sanidad agropecuaria.

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos para controlar, impedir y reducir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exógenos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, pone en conocimiento los siguientes aspectos y normas cuarentenarias que usted debe cumplir para el ingreso de pollitos de un día de nacidos de un día de nacidos, considerando que Galápagos es un área protegida.

1. Solicitar al ingreso de pollitos de un día de nacidos de un día de nacido.
2. Brindar todas las facilidades para la verificación de requisitos previos e inspección de los pollitos de un día de nacidos en origen (aeropuerto).
3. Registrar los vehículos medios de transportes terrestres de pollitos de un día de nacidos en continente y Galápagos.
4. Realizar cuarentena en el galpón asignado de la granja en Galápagos.
5. Cumplir con la Vigilancia de los pollitos de un día de nacidos en granja; y facilitar la toma de muestras en el caso de ser necesario.
6. Reforzar las medidas de bioseguridad en la granja.
7. Notificar a la Agencia de regulación y control de la Bioseguridad y cuarentena para Galápagos en caso de presentar sintomatología o morir aves en su granja de acuerdo al protocolo.
8. Colaborar con el sacrificio sanitario del 100 % de animales de la granja en caso de detección de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP).

Yo, \_\_\_\_\_, con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ propietario de la empresa \_\_\_\_\_ ubicada en el cantón \_\_\_\_\_ parroquia \_\_\_\_\_ sector \_\_\_\_\_ me comprometo a:

- Cumplir con los procedimientos, protocolos, medidas sanitarias y zoo sanitarias para el ingreso pollitos de un día de nacido.
- Brindar todas las facilidades para el control y verificación durante proceso de ingreso y/o producción de acuerdo a los protocolos establecidos.

Entiendo que en el caso de diagnóstico de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP) todos los animales de la granja deberán ser sometidos a sacrificio sanitario de acuerdo a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento.

Yo declaro, haber leído el presente documento y entender los efectos jurídicos de omitir información o faltar a sabiendas a la verdad, incumplir los compromisos y protocolos establecidos es sujeto de sanciones administrativas y/o penales que incluyen multas, decomisos, sacrificio sanitario de animales y/o penas privativas de la libertad, según la normativa legal vigente para Ecuador y Galápagos .

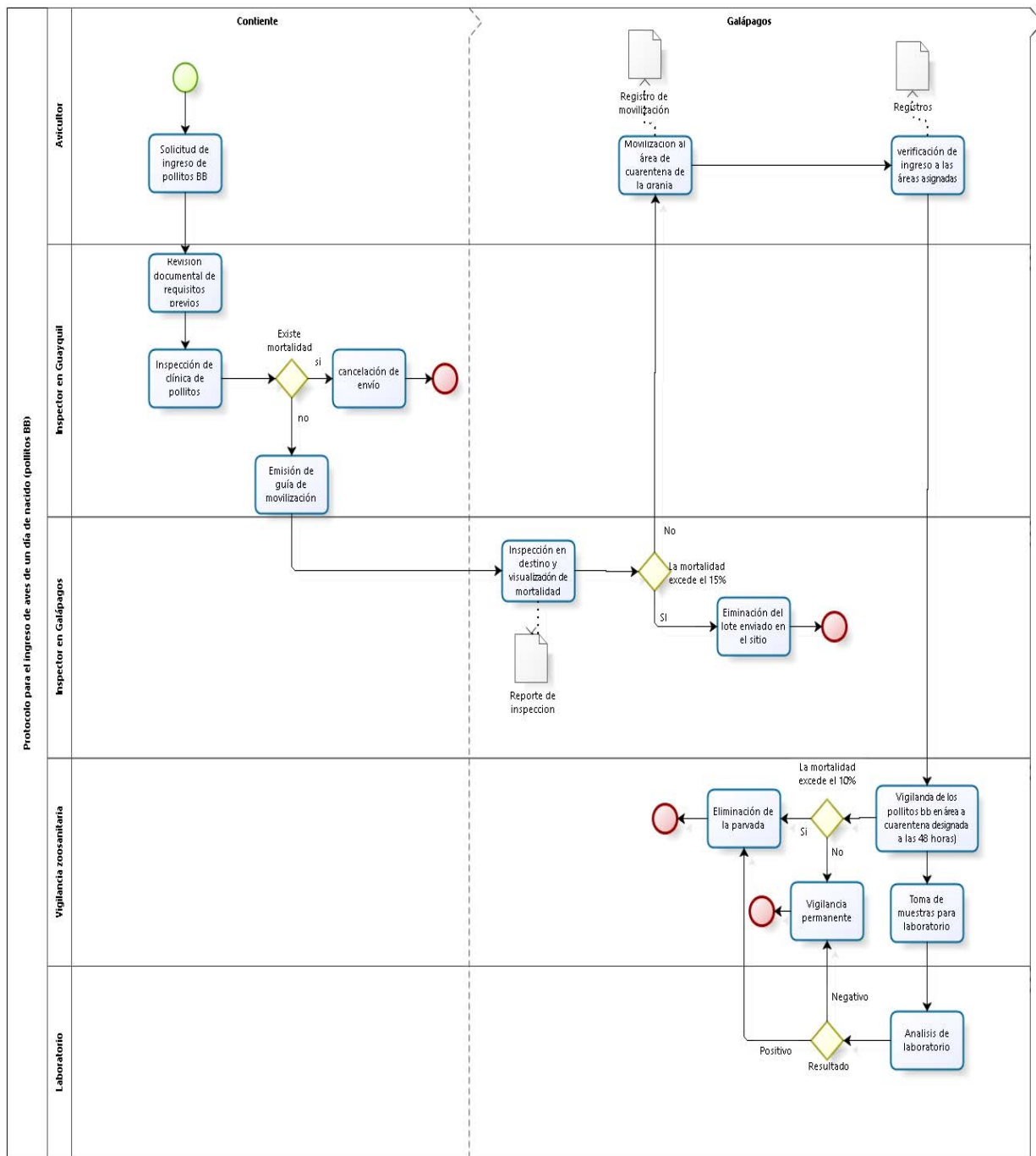
Atentamente.

**USUARIO:**

F/

Nombre:

Cédula:



# ***PROTOCOLO DE INGRESO DE HUEVOS COMERCIALES DE GALLINA***

---



**ACTA DE APROBACIÓN**

Acción	Nombre / Cargo	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Danilo Jaya Bravo Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad de ABG Mgs. Viviana Duque Suárez Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad de la ABG Mgs. Lissette Figueroa Sierra Analista de Vigilancia Zoonosológica de Agencia de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. Mvz. Andrea Loyola Herrera Analista en Conservación de Especies Nativas 1 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos Dr. Gustavo Jiménez- Uzcátegui Investigador Senior- Coordinador de Aves Marinas de la Fundación Charles Darwin Dr. Vicente Endara Viteri Técnico principal del Proyecto de mejoramiento genético bovino del Ministerio de Agricultura y Ganadería Mgs. Oliver Gallegos Velasco Experto en Gestión Ambiental del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos Lic. Cristian Cáceres Jiménez Especialista en Fomento Productivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos	8.12.2022
<b>Aprobado por:</b>	Dra. Marilyn Cruz – Directora Ejecutiva	9.12.2022

**CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización	Aprobado por:
1.0	Versión inicial	9.12.2022	Dra. Marilyn Cruz Bedón Directora Ejecutiva de ABG

## Contenido

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROTOCOLO .....</b>	<b>.....</b>
<b>2. INGRESO DE HUEVOS COMERCIALES DE CONSUMO A LA PROVINCIA DE GALAPAGOS .....</b>	<b>.....</b>
2.1 Propósito .....	.....
2.2 Alcance.....	.....
2.3 Requisitos previos para el ingreso de huevos comerciales de consumo .....	.....
2.4 Actividades para cumplir requisitos previos para el ingreso de huevos comerciales de consumo. ....	.....
2.4 Actividades para ingreso de huevos comerciales de gallina. ....	.....
ANEXO N° 1.....	.....
ACTA COMPROMISO .....	.....

**1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROTOCOLO**

NOMBRE DEL PROTOCOLO:	INGRESO DE HUEVOS COMERCIALES DE GALLINA.
Código del protocolo:	DNPB-DVCB-PT-002
Descripción:	<p><b>PROPÓSITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Disminuir el riesgo de ingreso de enfermedades como Influenza Aviar (IA) a la provincia de Galápagos, cuando se realiza la movilización de huevos comerciales de gallina.</li> </ul> <p><b>DISPARADOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud de ingreso de huevos comerciales de gallina, por parte de los comerciantes.</li> </ul> <p><b>ENTRADAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud de ingreso de huevos comerciales de gallina</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud y recepción de la solicitud de ingreso de huevos comerciales de gallina.</li> <li>❖ Verificación de requisitos previos e inspección de huevos comerciales de gallina en origen (puerto) y registro de transportistas.</li> <li>❖ Inspección de los huevos comerciales de gallina en destino (puerto)</li> <li>❖ Toma de muestras si es necesario.</li> </ul>
Producto del Protocolo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Guía de movilización de huevos comerciales de gallina</li> </ul>
Responsable del Protocolo:	Proceso de Gestión de Inspección y Cuarentena y Oficinas Técnicas
Marco Legal:	<p>Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento.                  Reglamento de Control Total de Especies Introducidas.                  Resolución N° D-ABG-04-07-2013 Lista de productos y subproductos y derivados de origen vegetal y animal reglamentados para su ingreso a la provincia de Galápagos.                  Resolución N° 013-DE-ABG-2016. Manual de procedimientos de Inspección y Cuarentena.</p>

## 2. INGRESO DE HUEVOS COMERCIALES DE CONSUMO A LA PROVINCIA DE GALAPAGOS

### 2.1 Propósito

Disminuir el riesgo de ingreso de enfermedades como Influenza Aviar (IA) a la provincia de Galápagos, cuando se realiza la movilización de huevos comerciales de consumo.

### 2.2 Alcance

Este proceso es aplicable para las islas Santa Cruz, Floreana, Isabela y San Cristóbal de provincia de Galápagos.

### 2.3 Requisitos previos para el ingreso de huevos comerciales de consumo

- Certificado zoonosanitario de producción y movilidad – funcionamiento de las explotaciones avícolas otorgado por AGROCALIDAD.
- Informe favorable de verificación de explotaciones avícolas con proceso de Sanitización cada (3 meses).
- Registro de transportistas de huevos a puerto.
- Registro de verificación de desinfección de contenedores de huevos

### 2.4 Actividades para cumplir requisitos previos para el ingreso de huevos comerciales de consumo.

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Verificación in situ de explotación avícola (ponedoras)	Inspectores Guayaquil ABG	Verificación de explotación avícola en zonas libres de IA para continente.	Informe técnico
Registro de transportistas y verificación del medio de transporte de pollitos bb (continente)	Inspectores Guayaquil ABG	Registro y verificación del medio de transportes exclusivo al pollito bb.	Registro
		Verificación de transporte se encuentre limpio y desinfectado	Registro incluye producto utilizado, fotografía
Verificación de desinfección de contenedores en puerto.	Inspectores Guayaquil ABG	Verificación del cumplimiento de desinfección de contenedores en puerto.	Registro

2.4 Actividades para ingreso de huevos comerciales de gallina.

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Solicitud de ingreso de huevos comerciales de gallina	Comercializador	Solicitud del ingreso de huevos comerciales de gallina	Solicitud
Verificación de requisitos previos e inspección de los huevos comerciales de gallina (puerto en Guayaquil)	Inspectores de Guayaquil	Verificación documental de procedencia. Inspección del medio de transporte exclusivo de acuerdo al registro.	Guía de movilización
		Inspección huevos comerciales de gallina Existen anomalías se cancela en envío No existe problemas se emite la guía de movilización.	
Inspección de huevos comerciales de gallina (puerto en puntos de destino patios de contenedores)	Inspectores en Santa Cruz, Isabela, Floreana y San Cristóbal	Inspección huevos comerciales de gallina Toma de muestras en el caso de ser necesario Si existe resultados positivos a los muestreos se destruye el envío.	Reporte

Firmado electrónicamente por:  
**WASHINGTON  
 DANILO JAYA  
 BRAVO**

## ANEXO N° 1

## ACTA COMPROMISO

Su incumplimiento es sujeto de sanción que incluye amonestaciones, multas, decomisos, destrucción, sacrificio sanitario de animales y demás medidas sanitarias según la normativa legal vigente en la República del Ecuador en materia de sanidad agropecuaria.

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos para controlar, impedir y reducir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exógenos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, pone en conocimiento los siguientes aspectos y normas cuarentenarias que usted debe cumplir para el ingreso de huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo), considerando que Galápagos es un área protegida.

1. Solicitar al ingreso de huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo).
2. Brindar todas las facilidades para la verificación de requisitos previos e inspección de huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo) en origen y destino (puerto).
3. Registrar los vehículos medios de transportes terrestres de pollitos bb en continente y Galápagos.
4. Realizar cuarentena en el galpón asignado de la granja en Galápagos.
5. Facilitar la toma de muestras en el caso de ser necesario.
6. Colaborar con el decomiso y destrucción del 100 % del producto en caso de detección de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP) como resultado de los muestreos.

Yo, \_\_\_\_\_, con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ propietario de la empresa \_\_\_\_\_ ubicada en el cantón \_\_\_\_\_ parroquia \_\_\_\_\_ sector \_\_\_\_\_ me comprometo a:

- Cumplir con los procedimientos, protocolos, medidas sanitarias y zoo sanitarias para el ingreso huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo).
- Brindar todas las facilidades para el control y verificación durante proceso de ingreso y/o producción de acuerdo a los protocolos establecidos.

Entiendo que en el caso de diagnóstico de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP) en los productos serán decomisados y destruidos de acuerdo a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento.

Yo declaro, haber leído el presente documento y entender los efectos jurídicos de omitir información o faltar a sabiendas a la verdad, incumplir los compromisos y protocolos establecidos es sujeto de sanciones administrativas y/o penales que incluyen multas, decomisos, destrucción de productos, sacrificio sanitario de animales y/o penas privativas de la libertad, según la normativa legal vigente para Ecuador y Galápagos.

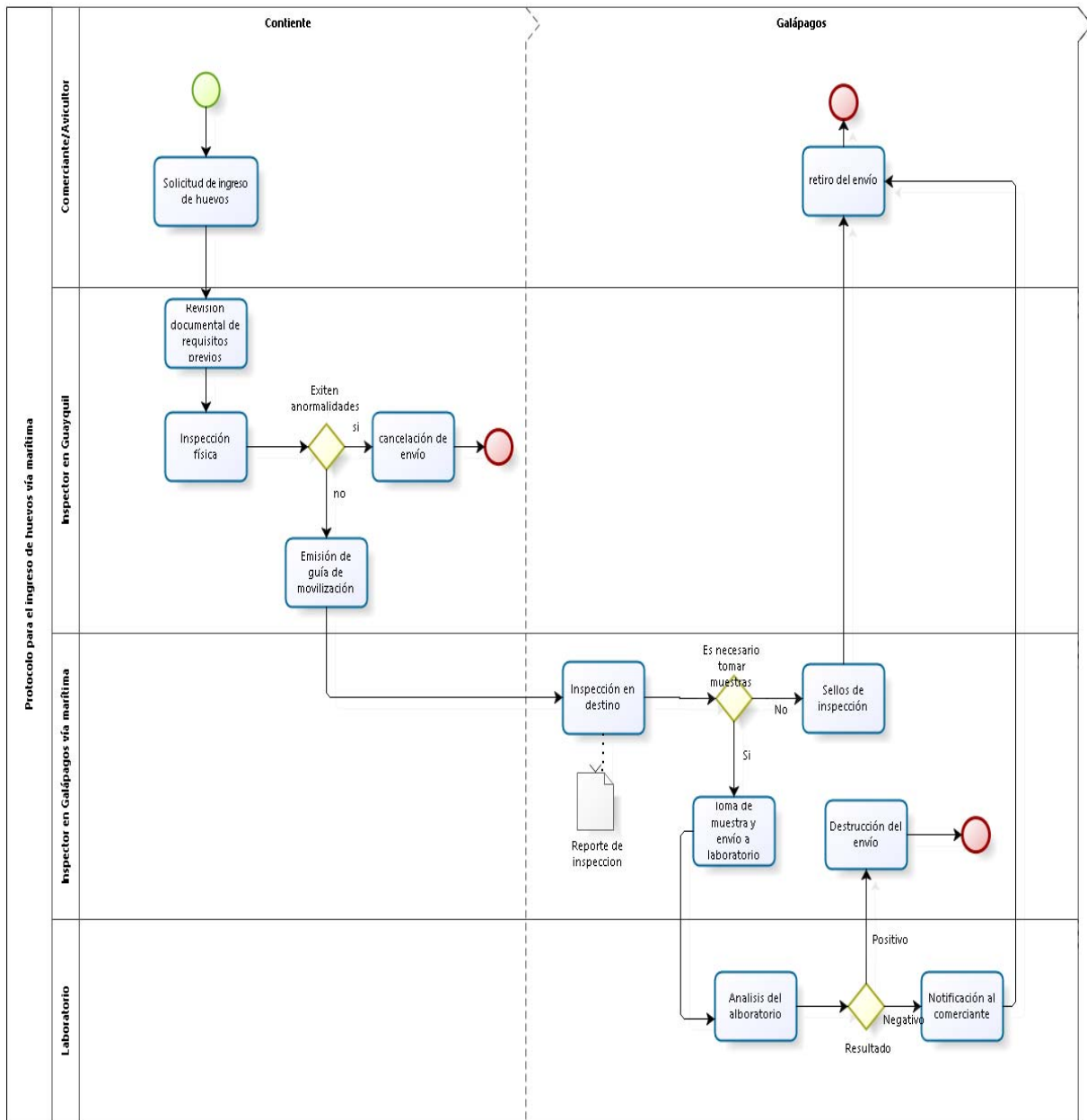
Atentamente.

**USUARIO:**

F/

Nombre:

Cédula:



# ***PROTOCOLO PARA EL INGRESO DE CARNE DE POLLO/PAVO FAENADO***

---



**ACTA DE APROBACIÓN**

Acción	Nombre / Cargo	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Danilo Jaya Bravo Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad de ABG Mgs. Viviana Duque Suárez Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad de la ABG Mgs. Lissette Figueroa Sierra Analista de Vigilancia Zoonosológica de Agencia de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. Mvz. Andrea Loyola Herrera Analista en Conservación de Especies Nativas 1 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos Dr. Gustavo Jiménez- Uzcátegui Investigador Senior- Coordinador de Aves Marinas de la Fundación Charles Darwin Dr. Vicente Endara Viteri Técnico principal del Proyecto de mejoramiento genético bovino del Ministerio de Agricultura y Ganadería Mgs. Oliver Gallegos Velasco Experto en Gestión Ambiental del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos Lic. Cristian Cáceres Jiménez Especialista en Fomento Productivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos	8.12.2022
<b>Aprobado por:</b>	Dra. Marilyn Cruz – Directora Ejecutiva	9.12.2022

**CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización	Aprobado por:
1.0	Versión inicial	9.12.2022	Dra. Marilyn Cruz Bedón Directora Ejecutiva de ABG

## Contenido

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROTOCOLO .....</b>	
<b>2. INGRESO DE CARNE DE POLLO/PAVO FAENADO LA PROVINCIA DE GALAPAGOS</b>	
5	
2.1 Propósito .....	
2.2 Alcance.....	
2.3 Requisitos previos para el ingreso de carne de pollo/pavo faenado .....	
2.4 Actividades para cumplir requisitos previos para el ingreso de carne de pollo/pavo faenado. ....	
2.5 Actividades para ingreso de carne de pollo/pavo faenado.....	
ANEXO N° 1.....	
ACTA COMPROMISO .....	

**1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROTOCOLO**

NOMBRE DEL PROTOCOLO:	INGRESO DE CARNE DE POLLO/PAVO FAENADO
Código del protocolo:	DNPB-DVCB-PT-002
Descripción:	<p><b>PROPÓSITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Disminuir el riesgo de ingreso de enfermedades como Influenza Aviar (IA) a la provincia de Galápagos, cuando se realiza la movilización de carne de pollo/pavo faenado</li> </ul> <p><b>DISPARADOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud de ingreso de carne de pollo/pavo faenado, por parte de los comerciantes.</li> </ul> <p><b>ENTRADAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud de ingreso de carne de pollo/pavo faenado</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud y recepción de la solicitud de ingreso de carne de pollo/pavo faenado.</li> <li>❖ Verificación de requisitos previos e inspección de carne de pollo/pavo faenado en origen (puerto) y registro de transportistas.</li> <li>❖ Inspección de los carne de pollo/pavo faenado en destino (puerto)</li> <li>❖ Toma de muestras si es necesario.</li> </ul>
Producto del Protocolo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Guía de movilización de carne de pollo/pavo faenado</li> </ul>
Responsable del Protocolo:	Proceso de Gestión de Inspección y Cuarentena y Oficinas Técnicas
Marco Legal:	<p>Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento.                  Reglamento de Control Total de Especies Introducidas.                  Resolución N° D-ABG-04-07-2013 Lista de productos y subproductos y derivados de origen vegetal y animal reglamentados para su ingreso a la provincia de Galápagos.                  Resolución N° 013-DE-ABG-2016. Manual de procedimientos de Inspección y Cuarentena.</p>

## 2. INGRESO DE CARNE DE POLLO/PAVO FAENADO LA PROVINCIA DE GALAPAGOS

### 2.1 Propósito

Disminuir el riesgo de ingreso de enfermedades como Influenza Aviar (IA) a la provincia de Galápagos, cuando se realiza la movilización de carne pollo/pavo faenado.

### 2.2 Alcance

Este proceso es aplicable para las islas Santa Cruz, Florena, Isabela y San Cristóbal de provincia de Galápagos.

### 2.3 Requisitos previos para el ingreso de carne de pollo/pavo faenado

- Planta procesadores de alimentos autorizadas por el ARCSA y con Buenas prácticas de Manufactura BPM.
- Registro de verificación de desinfección de contenedores de carne de pollo/pavo faenado.

### 2.4 Actividades para cumplir requisitos previos para el ingreso de carne de pollo/pavo faenado.

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Verificación de desinfección de contenedores en puerto.	Inspectores Guayaquil ABG	Verificación del cumplimiento de desinfección de contenedores en puerto.	Registro

### 2.5 Actividades para ingreso de carne de pollo/pavo faenado.

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Solicitud de ingreso de carne de pollo/pavo faenado	Comercializador	Solicitud del ingreso de carne de pollo/pavo faenado	Solicitud
Verificación de requisitos previos e inspección de la carne de pollo/pavo faenado (puerto en Guayaquil)	Inspectores de Guayaquil	Verificación documental de procedencia (guía de remisión). Inspección del medio de transporte exclusivo de acuerdo al registro.	Guía de movilización
		Inspección carne de pollo/pavo faenado	
		Existen anomalías se cancela en envío  No existe problemas se emite la guía de movilización.	

Actividad	Rol	Descripción	Documento y/o Registro
Inspección de carne de pollo/pavo faenado (puerto en puntos de destino patios de contenedores)	Inspectores en Santa Cruz, Isabela, Floreana y San Cristóbal	Inspección carne de pollo faenado Toma de muestras en el caso de ser necesario. Si existe resultados positivos a los muestreos se destruye el envío.	Reporte



Firmado electrónicamente por:  
**WASHINGTON  
 DANILO JAYA  
 BRAVO**

## ANEXO N° 1

## ACTA COMPROMISO

Su incumplimiento es sujeto de sanción que incluye amonestaciones, multas, decomisos, destrucción, sacrificio sanitario de animales y demás medidas sanitarias según la normativa legal vigente en la República del Ecuador en materia de sanidad agropecuaria.

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos para controlar, impedir y reducir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exógenos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, pone en conocimiento los siguientes aspectos y normas cuarentenarias que usted debe cumplir para el ingreso de huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo), considerando que Galápagos es un área protegida.

1. Solicitar al ingreso de huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo).
2. Brindar todas las facilidades para la verificación de requisitos previos e inspección de huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo) en origen y destino (puerto).
3. Registrar los vehículos medios de transportes terrestres en continente y Galápagos.
4. Realizar cuarentena en el galpón asignado de la granja en Galápagos.
5. Facilitar la toma de muestras en el caso de ser necesario.
6. Colaborar con el decomiso y destrucción del 100 % del producto en caso de detección de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP) como resultado de los muestreos.

Yo, \_\_\_\_\_, con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ propietario de la empresa \_\_\_\_\_ ubicada en el cantón \_\_\_\_\_ parroquia \_\_\_\_\_ sector \_\_\_\_\_ me comprometo a:

- Cumplir con los procedimientos, protocolos, medidas sanitarias y zoo sanitarias para el ingreso huevos de consumo de gallina y/o carne de aves (pollo/ pavo).
- Brindar todas las facilidades para el control y verificación durante proceso de ingreso y/o producción de acuerdo a los protocolos establecidos.

Entiendo que en el caso de diagnóstico de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP) en los productos serán decomisados y destruidos de acuerdo a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento.

Yo declaro, haber leído el presente documento y entender los efectos jurídicos de omitir información o faltar a sabiendas a la verdad, incumplir los compromisos y protocolos establecidos es sujeto de sanciones administrativas y/o penales que incluyen multas, decomisos, destrucción de productos, sacrificio sanitario de animales y/o penas privativas de la libertad, según la normativa legal vigente para Ecuador y Galápagos.

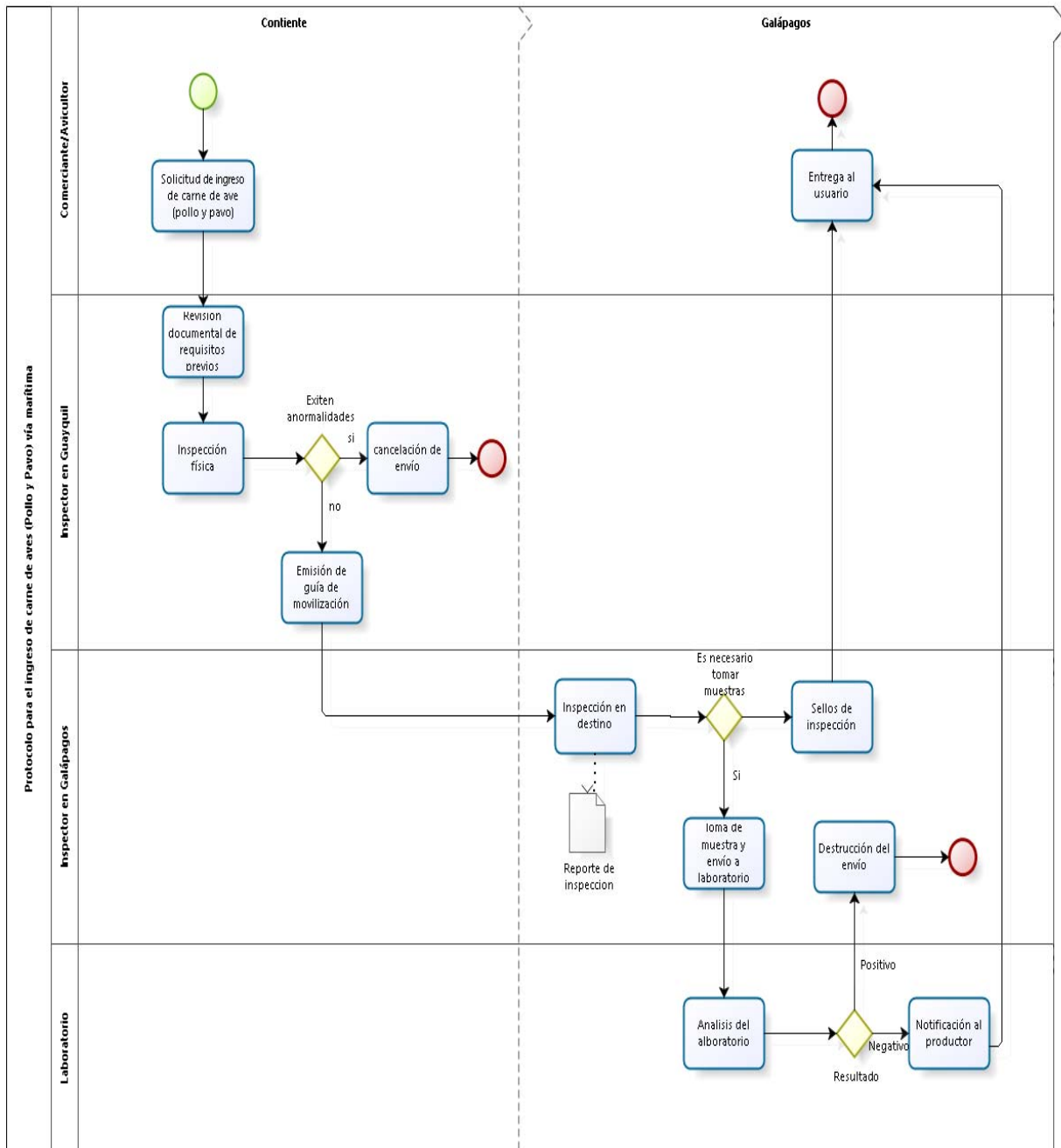
Atentamente.

**USUARIO:**

F/

Nombre:

Cédula:





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.